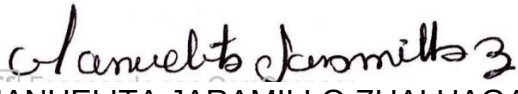


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicaciones remitidas de los Bancos ScotiaBank, Bancolombia y Davivienda. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, 22 de noviembre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZUALUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)
(2021-357)**

Con base en el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en este proceso, se dispone:

- Agregar al expediente el oficio proveniente del Banco ScotiaBank mediante el cual informan que el demandando no tiene contratos de cuenta corriente, ahorros, CDT u otro producto relacionado.
- Anexar en el dossier la comunicación del Banco Davivienda por medio de la cual comunican que la medida de embargo fue aplicada, sin embargo, a la fecha no se han constituido depósitos judiciales.
- Introducir en el expediente el oficio radicado por Bancolombia a través del cual informan que el demandando no es titular de ningún producto financiero en esa entidad.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ